

3. La relación provisional será publicada en la página web corporativa.

11.8. Subsanación de defectos.

1. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos observados o formular las alegaciones que estimen oportunas.
2. La falta de subsanación en plazo determinará la exclusión definitiva del procedimiento.
3. No será subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

11.9. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas

1. Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Gerente de EMVISMESA aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en los términos previstos en las presentes Bases.
2. La resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá incluir la designación del Tribunal de Selección y, cuando proceda, la convocatoria del primer ejercicio.

11.10. Fecha, hora y lugar de celebración de ejercicios.

1. Cuando el sistema de selección contemple la realización de pruebas de oposición, la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, o una resolución posterior, podrá establecer la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.
2. La convocatoria será objeto de publicación en la página web corporativa de EMVISMESA con la antelación que, en su caso, establezcan las bases específicas de la convocatoria, debiendo mediar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

BASE 12ª TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los Tribunales de selección de los procesos selectivos, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, serán los establecidos en las presentes bases y, con arreglo a las mismas, les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo todos sus miembros ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por los principios de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

No podrán formar parte de los Tribunales, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual ni aquellos empleados públicos que hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a la función pública de alguno de los aspirantes participantes en el proceso del que se es miembro del Tribunal en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. No obstante lo anterior, podrán integrar los Tribunales aquellos empleados públicos titulares de puestos de Dirección General, Secretaría Técnica, Gerente o Subgerente, siempre que hayan sido nombrados mediante un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en la normativa de función pública.

12.1. Designación del Tribunal de Selección.

Aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano competente procederá a la designación de las personas integrantes del Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal será publicada en la página web corporativa de EMVISMESA, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los miembros puedan formular, en su caso, las causas de abstención. Las causas de recusación por las personas interesadas previstas en la normativa aplicable, se formularán conforme al artículo 24.1 de la Ley 40/2015.

La interposición de reclamaciones no suspenderá por sí misma el desarrollo del procedimiento selectivo, salvo resolución expresa en contrario.

12.2. Declaración responsable.

Con carácter previo al inicio de sus actuaciones, las personas designadas como miembros del Tribunal de Selección deberán suscribir una declaración responsable en la que manifiesten:

- a) Que no concurre ninguna de las causas de abstención previstas en la normativa vigente.
- b) Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano competente cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera dar lugar a una causa de abstención o recusación.
- c) Que actuarán con plena independencia, objetividad e imparcialidad, respetando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen los procesos selectivos.
- d) Que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información, documentación, deliberaciones, criterios de valoración y cualquier otro dato conocido con ocasión de su participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad previstas en las presentes Bases.